

Julio 07 de 2020. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, para conocimiento de la solicitud presentada por la apoderada de la demandante.

Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación : 2020-00007-00
Proceso : Declaratoria De Indignidad Para Suceder
Demandante : Patricia Trujillo Acero
Demandado : Eduardo Solorzano Monje

La señora PATRICIA TRUJILLO ACERO, por conducto de su Apoderada Judicial, solicita que el emplazamiento del demandado, señor EDUARDO SOLORZANO MONJE, ordenado en auto del pasado 06 de marzo de 2020, se haga conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ya que con ocasión a la situación de la Emergencia Sanitaria y Cuarentena que se está viviendo en el país, no fue posible publicar el edicto correspondiente.

Como bien lo anota la peticionaria en atención a situación de salubridad que no solo se vive en el país, sino que es de orden Mundial fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto 806 de 2020, para facilitar el trámite de los distintos procesos y con relación a los emplazamientos dispone:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Í

De acuerdo con la norma antes transcrita y como quiera que la parte demandante aún no ha realizado la publicación del emplazamiento del demandado, en la forma indicado en auto del 06 de marzo del corriente año, se dispone que por parte de la Secretaría se realice únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase



Nelson de Jesus Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
electrónico No 019 de julio 13 de 2020



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria